

DECRETO LOCAL N° 10

(Abril 2 de 2012)

"Por el cual se crea y fortalece la MESA DE TRABAJO LOCAL DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS DE LA LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE y se dictan otras disposiciones"

LA ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 1, 3 y 4 del Artículo 86 del Decreto-Ley 1421 de 1993, los Artículos 6º y 7º del Acuerdo Distrital 292 de 2007, y el Acuerdo Local 02 del 4 de septiembre de 2008,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 20 consagra como derecho fundamental la libertad de expresión e información.

Que el Estatuto Orgánico de Bogotá Decreto Ley 1421 de 1993, en su ARTÍCULO 6º expresa que respecto a la Participación comunitaria y veeduría ciudadana. Las autoridades Distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del Distrito y estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital y local.

Que los medios de comunicación comunitarios y alternativos son objeto de una política pública distrital.

Que el Concejo Distrital aprobó el Acuerdo 292 de 2007, "Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública, en materia de comunicación comunitaria en Bogotá, se ordena implementar acciones de fortalecimiento y se dictan otras disposiciones".

Que el Alcalde Mayor expidió el Decreto 149 de 2008 por medio del cual se establece la conformación de la Mesa de Trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria.

Qué el Alcalde Mayor expidió el decreto 150 de 2008 por medio del cuál se adopta la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria.

Que como una de las Funciones centrales del(a) Alcalde(sa) Local, como lo establece el Estatuto Orgánico en su Artículo 86 No. Primero s es el de "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales".

Que el Estatuto Orgánico del Distrito estableció además en su Artículo 95.: "Participación ciudadana y comunitaria. Las juntas administradoras y los alcaldes promoverán la participación de la ciudadanía y la comunidad organizada en el cumplimiento de las atribuciones que corresponden a las localidades y les facilitarán los instrumentos que les permitan controlar la gestión de los funcionarios. De conformidad con lo que disponga la ley, el Concejo dictará las normas necesarias para asegurar la vigencia de las instituciones y mecanismos de participación ciudadana y comunitaria y estimular y fortalecer los procedimientos que garanticen la veeduría ciudadana frente a la gestión y la contratación administrativas."

Que la Junta Administradora Local aprobó el 4 de septiembre de 2008 el Acuerdo Local 02 por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas 2009 - 2012 Bogotá Positiva: para vivir mejor, para la Localidad 18 Rafael Uribe Uribe, *Territorio de Derechos*".

Que desde el año 2008 la Alcaldía Local convocó a todos los medios de comunicación comunitarios, institucionales, alternativos, civiles y escolares con el propósito de constituir la Mesa Local de Medios Comunitarios y Alternativos.

Que es necesario dotar la Mesa de Medios Comunitarios y Alternativos de la Localidad 18 Rafael Uribe Uribe de herramientas que le permitan mayor efectividad y funcionamiento.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DE LA MESA DE TRABAJO LOCAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS DE LA LOCALIDAD DIECIOCHO RAFAEL URIBE URIBE. Créase la Mesa Local de Medios de Comunicación Comunitarios y Alternativos que trata el enunciado del presente artículo, con el fin de desarrollar la formulación, la promoción, la ejecución, el seguimiento y evaluación de la Política Pública de fomento y apoyo a la Comunicación Comunitaria en el nivel local como una instancia asesora de la Alcaldía Local para implementar dicha política.

ARTÍCULO 2º. PRINCIPIOS. La formulación y aplicación de la política pública a que se refiere el artículo anterior, estarán orientadas por los siguientes principios:

Promoción de los derechos humanos: La política a que se refiere el presente acuerdo será diseñada bajo la premisa de que la libertad de expresión es un derecho humano, que abarca tanto la difusión sin restricciones del pensamiento y la información como el acceso no limitado a los conceptos y la información que emiten los demás.

Promoción de la circulación democrática de opiniones e informaciones: Se propenderá por convertir los procesos de comunicación comunitaria en medios de construcción de democracia informativa, libre circulación de opiniones e información, acceso amplio y democrático a las fuentes de las mismas y participación ciudadana en los procesos públicos y privados de comunicación social.

Solidaridad: Se estimulará la articulación y el apoyo mutuo entre los colectivos y redes de comunicación comunitaria, y el compromiso de éstos con el bienestar general de la población y la construcción de ciudad solidaria, equitativa, incluyente, democrática y participativa.

Equidad: La política buscará contribuir al acceso, en condiciones de igualdad y equidad, así como de no discriminación por razón de raza, etnia, clase, edad, género, orientación sexual, condiciones físicas y mentales, a la utilización de los medios de comunicación, por parte de los diferentes colectivos y redes de comunicación comunitaria y, en general, de las comunidades, grupos y sectores sociales, y propenderá, en particular, por la eliminación de los factores de exclusión que han dificultado ese tipo de acceso.

Participación: Se buscará que los procesos de comunicación comunitaria sean, a la par, producto y factor de promoción y fortalecimiento del ejercicio pleno de la participación ciudadana.

Reconciliación: La política propenderá por que los procesos de comunicación comunitaria promuevan la reconciliación y la concordia ciudadanas, y la resolución pacífica de los conflictos.

Representatividad: Se propenderá por el reconocimiento de los procesos de comunicación comunitaria y local por parte de las autoridades, como formas de representación de las comunidades, los grupos y los sectores sociales existentes en la ciudad, estén o no vinculados a territorios específicos, tanto en lo que respecta a la formulación y difusión de su realidad social y simbólica, como a la promoción de sus identidades y la expresión de sus necesidades y demandas, en un marco de respeto a la diversidad y a la multiculturalidad.

Legitimidad social: Se propenderá por el reconocimiento de la legitimidad de los procesos de comunicación comunitaria y local por parte de las autoridades, las comunidades, los grupos y los sectores sociales y la ciudadanía en general.

Autonomía: Se respetará la independencia y autonomía de los colectivos y redes de comunicación comunitaria y de los procesos comunicativos que desarrollan, en el marco de la Constitución Política y la ley, y se evitará todo intento de cooptación, presión o injerencia por parte de las autoridades en sus organizaciones y actividades.

Calidad: La política promoverá la calidad y pertinencia de los productos comunicativos en sus aspectos técnico, cultural y estético, a través, entre otras vías, del desarrollo de acciones que fortalezcan las habilidades y conocimientos de los colectivos y redes de comunicación comunitaria.

Coordinación: La política propenderá por la adecuada articulación, en un marco de respeto mutuo, entre la administración, los colectivos y redes de comunicación comunitaria, y los demás actores e instancias pertinentes de la sociedad civil.

Corresponsabilidad: Se propenderá por un equilibrado balance de responsabilidades entre la administración y los colectivos y redes de comunicación comunitaria, en la formulación y ejecución de la política a que se refiere el presente acuerdo.

Seguimiento y evaluación: La política, las estrategias y líneas de acción, de que trata este acuerdo, serán objeto de seguimiento sistemático, basado en indicadores pertinentes, así como de evaluación y revisiones periódicas, en pos de anticipar las modificaciones y ajustes necesarios para el logro de los objetivos propuestos

ARTÍCULO 3º. FUNCIONES DE LA MESA DE TRABAJO LOCAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA. La Mesa de Trabajo de Comunicación Comunitaria y Alternativa, además de la coordinación interinstitucional en esta materia, tendrá las siguientes funciones específicas:

1. Proponer los lineamientos de la política pública local de comunicación comunitaria y alternativa, para que sean adoptados por la Alcaldía Local.
2. Concertar interinstitucionalmente las políticas públicas de comunicación comunitaria local según los lineamientos distritales.
3. Difundir la política pública de comunicación comunitaria adoptada.
4. Asesorar al Alcalde o Alcaldesa Local en lo relacionado con la implementación de la política pública de comunicación comunitaria y alternativa, por medio de programas, proyectos y planes de vida.
5. Promover y estructurar una comunicación fluida con la administración con el objeto de diseñar, mejorar y consolidar, los procesos locales de convocatorias, transmisión de contenidos, campañas, plan de medios,

- estrategias de participación apropiación e identidad y los demás procesos comunicativos de la administración.
6. Posicionar el tema de la comunicación comunitaria y alternativa con el propósito de que sea objeto de investigación, análisis y fomento, así como de inversión en los presupuestos de los sectores de la Administración Local.
 7. Fortalecer las estrategias comunicativas de las demás instancias de participación y de las organizaciones sociales, así como promover la creación de procesos redes y nodos de actores, medios y procesos de medios comunitarios de comunicación.
 8. Incidir en los procesos de participación, presupuestación y planeación participativa el tema de la comunicación comunitaria y alternativa para ser incluido en el Plan de Desarrollo Local y en los Planes Anuales de Inversión.
 9. Establecer el plan de acción y trabajo con cronograma de actividades.
 10. Concertar con las entidades locales y distritales las acciones en materia de comunicación comunitaria para el fortalecimiento de los colectivos, asociaciones y redes comunitarias y alternativas de comunicación con sede en la Localidad 18 Rafael Uribe Uribe.
 11. Propugnar por una estrategia de formación de públicos, audiencias y comunicadores en una dinámica de doble vía, que genere identidad y compromiso mutuo entre emisor y receptor.
 12. Establecer en evento público un reconocimiento anual para los periodistas, comunicadores, redes y/o medios que se distingan por sus prácticas comunicativas durante el año anterior y proponer al Alcalde o la Alcaldesa Local, conforme lo establece el artículo 4º del Acuerdo 292 de 2007.
 13. Difundir ampliamente los resultados de la Mesa de Trabajo en la Localidad.
 14. Actualizar la información, diagnósticos y bases de datos que se requieren, sobre la comunicación comunitaria en la Localidad 18 Rafael Uribe Uribe.
 15. Promover alianzas interlocales de comunicación alternativa así como estrategia de asociatividad sectorial y de incidencia a cualquier nivel territorial.
 16. Establecer su reglamento interno de funcionamiento.

PARÁGRAFO 1º. La Mesa de Trabajo respetará la autonomía, independencia y actuación de los colectivos, asociaciones o redes de comunicación dedicados al oficio de informar, y respeta igualmente las formas de organización o agremiación que adopten.

PARÁGRAFO 2º. La Mesa de Trabajo estimulará las formas asociativas y colectivas para el impulso de los procesos comunicativos, especialmente desde perspectivas comunitarias y alternativas.

ARTÍCULO 4º. CRITERIOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA. La Mesa de Trabajo de Comunicación Comunitaria y Alternativa tendrá como criterios generales al momento adoptar la Política Pública de Comunicación Comunitaria y Alternativa:

1. Defender el derecho fundamental a la información, la comunicación y la libertad de expresión.
2. Consensuar la política pública de medios de comunicación comunitaria y alternativa, con criterio incluyente, pluralista, autónomo, independiente, diverso y democrático.
3. Construir opinión pública independiente, informada, crítica, propositiva y responsable.
4. Respetar la garantía de los demás derechos fundamentales.
5. Implementar un manejo equitativo y equilibrado para la oferta y contratación de servicios de pauta publicitaria.
6. Reconocer en los actores sociales de la comunidad su papel como constructores de ciudadanía activa desde la comunicación.
7. Actuar con plena responsabilidad social frente al compromiso con la comunidad.
8. Propender por el acceso de las comunidades organizadas a los medios.
9. Auspiciar la democratización de los medios.

PARÁGRAFO. Los principios, las estrategias y líneas de acción de la política pública de comunicación comunitaria local deben guardar concordancia con lo establecido en el Acuerdo 292 de noviembre 21 de 2007 y los decretos 149 y 150 de 2008.

ARTICULO 5º. CONFORMACIÓN La Mesa Local de Medios de Comunicación Comunitarios y Alternativos de la Localidad Rafael Uribe Uribe es una instancia mixta compuesta por actores institucionales y comunitarios:

Instancias institucionales con presencia permanente:

- El Alcalde local o su delegado.
- El o la Jefe de prensa de la Alcaldía Local.

Instancias institucionales invitadas con asiento en la mesa:

- Un delegado(a) del Instituto Distrital de Participación, IDPAC.
- Un delegado(a) de la Secretaría de Integración Social.
- Un delegado(a) de la Dirección Local de Educación, Dile.
- Un delegado(a) del Instituto Distrital de Cultura.
- Un delegado(a) de la Secretaría de Ambiente.
- Un delegado(a) de la Secretaría de Hábitat.
- Un delegado(a) de la Casa de la Igualdad.
- Un representante de la Unidad de Atención a Población Desplazada.
- Un delegado de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Y las demás que en el marco del desarrollo de sus estrategias de comunicación decidan ser parte de la mesa local de comunicaciones.

Representaciones permanentes de carácter comunicacional comunitario:

- Dos representantes de los medios escritos o gráficos de comunicación comunitaria de la Localidad, con sus respectivos suplentes.

- Dos representantes de los medios sonoros de comunicación comunitaria de la Localidad, con sus respectivos suplentes.
- Dos representantes de los medios audiovisuales de comunicación comunitaria de la Localidad, con sus respectivos suplentes.
- Dos representantes de los medios en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TICs, con sus respectivos suplentes.
- Dos representantes de los colectivos locales de comunicadores, académicos, docentes e investigadores de la comunicación social, incluidos estudiantes de comunicación en su más amplia acepción de la localidad, con sus respectivos suplentes.
- Dos representantes de los medios escolares (dignatarios de los estamentos docente y estudiantil), representativos de emisoras, periódicos e iniciativas en TICs o proyectos audiovisuales, con sus respectivos suplentes.
- Un delegado(as) de la Asociación de Juntas de Acción Comunal.

PARÁGRAFO 1º: En esta mesa se incentivará la participación de delegados de otras instancias de participación y de Los espacios de representación de los grupos poblacionales en condiciones de exclusión y vulnerabilidad con el objeto de que sirvan de enlace para el desarrollo del Plan de acción y de correaje para la exitosa divulgación de las diferentes agendas sociales de la localidad. Para lo cual delegaran voceros a la Mesa.

PARÁGRAFO 2º: Con el objeto de desarrollar un trabajo de gestión territorializada se conformara una comisión territorial conformada por Un representante por cada uno de los nueve microterritorios sociales:

- Sector Chiguaza las paces
- Sector Diana Turbay
- Sector Marruecos
- Sector Chircales
- Sector San Jorge Marco Fidel Suarez
- Sector Colinas
- Sector Antiguos Barrios Obreros
- Sector Quiroga
- Sector San Jose

Quienes serán elegidos en asambleas territoriales, mediante su postulación en plenaria y tendrán la tarea de aterrizar el plan de acción y de articular redes de producción, reportería y divulgación, así mismo en las asambleas los territorios podrán desarrollar nodos.

PARÁGRAFO 3º: La Mesa de Trabajo estará presidida por el Alcalde o Alcaldesa Local o su delegado o delegada, quien será el encargado(a) de efectuar la convocatoria de acuerdo con las bases de datos de los diversos medios comunitarios, tanto para la designación de sus representantes como para el funcionamiento de la Mesa una vez se instale.

PARÁGRAFO 4º: La Secretaría Técnica será ejercida por el o la delegada de prensa de la Alcaldía Local en coordinación con el o la gestora del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) y un(a) delegado(a) de los medios locales integrantes de la Mesa que hará las veces de coordinador comunitarios. Esta Secretaría tendrá como función llevar las actas y/o relatorías de las reuniones, coordinar el funcionamiento de la Mesa y el adecuado desarrollo de sus funciones.

PARÁGRAFO 5º. Se privilegiara el conceso para la toma de decisiones en el seno de la Mesa. Se conformara un tribunal de garantías para la resolución de conflictos. Y se trabajara articuladamente con las comisiones que se organicen.

ARTÍCULO 6º. MECANISMO DE DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES DE LA CIUDADANÍA Y DE LOS COLECTIVOS Y REDES COMUNITARIAS Y ALTERNATIVAS DE COMUNICACIÓN CON SEDE EN LA LOCALIDAD: La Alcaldía Local adelantará la convocatoria a todos los sectores de la ciudadanía y la sociedad civil, de los colectivos y redes comunitarias de comunicación con sede en la Localidad 18 de Rafael Uribe Uribe, con el fin de que adelanten asambleas y elijan o designen los representantes a la Mesa de Trabajo de Medios de comunicación comunitarios y alternativos.

Las actas con el listado de asistencia a las asambleas y el nombramiento de las o los representantes a la Mesa de Trabajo deben ser enviadas a la Oficina de Prensa de la Alcaldía Local, la cual convocará para la instalación de la Mesa de Trabajo.

PARÁGRAFO 1º: Los representantes de la ciudadanía, de los colectivos y redes comunitarias y alternativas de comunicación con sede en la localidad, integrantes de la Mesa de Trabajo, serán designados para períodos de dos años a partir de su elección.

PARÁGRAFO 2º: La oficina de prensa y comunicaciones de la Alcaldía Local en coordinación con el delegado(a) de los medios locales que integran la Mesa llevarán la base de datos de los sectores de la ciudadanía, de los colectivos y redes comunitarias y alternativas de comunicación con sede en la Localidad inscritos, con el propósito de establecer un censo actualizado de los procesos comunitarios de comunicación existentes en la Localidad.

ARTICULO 7º. La Mesa de Trabajo se reunirá ordinariamente cada dos meses, extraordinariamente las veces que considere pertinente para el cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Reconocer de hecho la Mesa de Trabajo de los sectores de la ciudadanía, de los colectivos y redes comunitarias y alternativas de comunicación que vienen trabajando desde el 2008. El proceso eleccionario de los representantes por sectores debe darse dentro de los siguientes cuatro meses a partir de la expedición del presente Decreto.

ARTÍCULO 8º. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su firma y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C., a los 2 días del mes de Abril de dos mil doce (2012).



MARTHA JANNETH BOLÍVAR GUZMÁN
Alcaldesa Local Rafael Uribe Uribe